



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Río Negro

RESOLUCION N°00001030-I-2023

VISTO: La Resolución N° 3421-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma reglamenta el régimen especial para tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez y/o agotamiento prematuro, que se aplicará con exclusividad a los trabajadores comprendidos en las tareas o puestos DECLARADOS INSALUBRES por la autoridad de aplicación;
- que asimismo es necesario aclarar que para llevar adelante la aplicación del régimen especial para tareas penosas, riesgosas deberá regirse por las siguientes pautas:
 - a) De la acreditación de la Declaración de Insalubridad: Para que los trabajadores puedan ser incorporados al presente régimen deberá acreditarse el acto administrativo correspondiente emitido por autoridad de aplicación, es decir, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro, mediante notificación fehaciente.
 - b) De la mejora de las condiciones de trabajo en los puestos o lugares determinados como insalubres: El Departamento de Seguridad e Higiene laboral con la colaboración del Departamento de Medicina Laboral deberá presentar un programa de adecuación y mejora de las condiciones de trabajo en los lugares y/o tareas declaradas insalubres, debiéndose prever en el presupuesto de cada año, la partida específica para el mismo. El Departamento de Seguridad e Higiene evaluará la pertinencia de solicitar nuevas evaluaciones por parte de la autoridad de aplicación, en caso de mejora significativa de las condiciones laborales de los lugares o puestos declarados insalubres.
 - c) Contribución del 2% para la obtención del beneficio de la jubilación en los términos del Decreto 4257/68: Por cada una de las personas que ocupan los puestos establecidos en el Anexo I, el Municipio aportará un 2% de contribución patronal adicional según lo establecido en el Decreto 4257/68 a partir de la fecha de su incorporación al régimen, establecida por Resolución de Intendencia.
 - d) Contribución del 2% para la obtención del beneficio de la jubilación en los términos del Resolución N° 024/2018 del Ministerio de trabajo de la Provincia de Río Negro: Por cada una de las personas que ocupan los puestos comprendidos en el Anexo II de la presente, el Municipio aportará un 2% de contribución patronal adicional según lo establecido en el Decreto 4257/68 a partir de la fecha de su incorporación al régimen, establecida por Resolución de Intendencia.
 - e) Contribución del 2% para la obtención del beneficio de la jubilación en los términos de la Ley 20.740: Por cada una de las personas que ocupan los puestos comprendidos en el Anexo III de la presente, el Municipio aportará un 2% de contribución patronal adicional según lo establecido en el

"NO A LA VIOLENCIA DE GENERO, NI UNA MENOS"

artículo 4 de la ley 20740 a partir de la fecha de su incorporación al régimen, establecida por Resolución de Intendencia.

f) La nómina de personal alcanzados por los incisos c, d y e debe ser actualizada por la Dirección de Recursos Humanos en la medida que nuevos trabajadores comiencen a cumplir la funciones en ellos comprendidos.

- que por todo lo mencionado anteriormente se crea el adicional por contexto laboral, que está asociado al ambiente normal y habitual en que se desempeña el/la agente según su puesto de trabajo, por lo que, se excluyen las variaciones circunstanciales que no estén vinculadas con el mismo;
- que por consiguiente se establece que la tipificación del contexto es efectuada por un profesional del área de Seguridad e Higiene según legislación vigente. El adicional es un porcentaje sobre la categoría 16 que se establece en función de la siguiente tabla:

Contexto	Espacio	% sobre el salario básico
a.	a.1. Cubierto y calefaccionado	0
	a.2. Cubierto, calefaccionado en contacto con sustancias, físicas, químicas o biológicas, Código ESOP (Exámenes en Salud Ocupacional Periódicos)	9
b.	b1. Cubierto no calefaccionado en forma permanente sin contacto con sustancias	6
	b2. Cubierto no calefaccionado en contacto con sustancias, Código ESOP (Exámenes en Salud Ocupacional Periódicos)	15
c.	c1. Hasta 50% del tiempo no cubierto	6
	c2. Desde 51% y hasta el 100% del tiempo no cubierto	9
d.	d1. No cubierto hasta 50% y en contacto con sustancias biológicas y químicas 50%, Código ESOP (Exámenes en Salud Ocupacional Periódicos)	12
	d2. no cubierto desde el 51 % hasta el 100% y con sustancias el 25%, Código ESOP (Exámenes en Salud Ocupacional Periódicos)	12
	d3. no cubierto desde el 51 % hasta el 100% y con sustancias el 50%, Código ESOP (Exámenes en Salud Ocupacional Periódicos)	15
	d4. no cubierto desde el 51 % hasta el 100% y en contacto con sustancias biológicas y químicas 100%, Código ESOP (Exámenes en Salud Ocupacional Periódicos)	24

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** En todos sus términos la Resolución N° 890-I-2023.
2. **OTORGAR:** el adicional según los términos y pautas establecidos en la Resolución N° 3421-I-2022 a los/las agentes mencionados en los siguientes Anexos de la presente Resolución a partir del 01.04.2023:

-Anexo I se encuentra el listado de los agentes al que se le debe hacer la contribución del 2% para la obtención del beneficio jubilatorio según los términos y pautas establecidos en la Resolución N° 3421-I-2022.

-Anexo II se encuentra el listado de agentes que comenzarán a cobrar el adicional por contexto laboral, que está asociado al ambiente normal y habitual en que se desempeña el/la agente según su puesto de trabajo, por lo que, se excluyen las variaciones circunstanciales que no estén vinculadas con el mismo, teniendo en cuenta que el adicional es un porcentaje sobre la categoría 16 que se establece en función de la tabla que está en el artículo 4° de la Resolución N° 3421-I-2022.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría a efectuar la liquidación correspondiente según el artículo 2° de la presente Resolución, teniendo en cuenta los listados de agentes del Anexo I y Anexo II.
4. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría a liquidar la diferencia entre lo abonado por la Resolución N° 3299-I-11 y todas las Resoluciones posteriores que determinan el pago del adicional por tareas insalubres o por tareas declaradas insalubres y lo definido por el suplemento creado en el artículo 4° de la Resolución N° 3421-I-2022, en concepto de "compensación diferencia Resolución N° 3299-I.11 y otras, cuando el valor del suplemento actual de insalubridad sea superior al valor del suplemento de contexto.
5. **HACER SABER:** a los/las agentes que el adicional otorgado se encuentra sujeto a la reglamentación del régimen especial para tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez y/o agotamiento prematuro, que se aplicará con exclusividad a los trabajadores comprendidos en las tareas o puestos DECLARADOS INSALUBRES por la autoridad de aplicación, según los términos y pautas establecidos en la Resolución N° 3421-I-2022.
6. **RESPONSABILIZAR:** a las jefas y jefes de las áreas de informar a la Dirección de Recursos Humanos los desplazamientos del personal considerando el Artículo 1° de la presente Resolución.
7. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de abril de 2023.-

Refrendada por: OLIVA, SANTIAGO OMAR[100]
QUINTANA, DIEGO DANIEL[84]
ROSEMBERG, GABRIELA MARISA[87]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]